

SESIÓN ORDINARIA N° 526-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos veintiséis-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes cinco de enero de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zuñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Mariel Rojas Gonzalez

AUSENTES

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes cinco de enero del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 525-2015 del 29 de diciembre de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 525-2015 del 29 de diciembre de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro de la Junta del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Quepos:

Ángela Corrales Gómez, cédula de identidad 6-0134-0903.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Quepos.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. EXPEDIENTE: No. 15-018578-0007-c0 PROCESO: RECURSO DE AMPARO RECURRENTE: ÁNGELA CORRALES GÓMEZ RECURRIDO: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas y diez minutos del dieciocho de diciembre del dos mil quince.

Visto el recurso de amparo que se tramita en el expediente No. 15-018578- 0007-CO, interpuesto por ÁNGELA CORRALES GÓMEZ, cédula de identidad No. 0601340903, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE QUEPOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASÍ COMO EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, sobre los hechos alegados por la recurrente, en resumen: es vecina de Barrio Las Brisas de Quepos. Acusa que por más de diez años varias familias de su comunidad se han visto afectadas por la falta de acceso al servicio de agua potable. Agrega que se abastecen con agua de unos pozos que fueron perforados hace

muchos años y de una fuente pública ubicada a ochocientos metros de la entrada de su barrio. Menciona que la calle que deben transitar para llegar a la fuente pública, no reúne las condiciones de accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7600. Debido a lo anterior, las personas adultas mayores o con alguna discapacidad, requieren de la ayuda de otros vecinos para obtener ese líquido. Sostiene que han gestionado ante el Instituto recurrido el servicio de agua potable. Por oficio RPC- Q-Inf- 2008-0021 de 19 de febrero de 2008, el Jefe de la Oficina Cantonal de Quepos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, les informó que la Dirección de Operación y Mantenimiento de la Región Pacífico Central, había dado el visto bueno para que los vecinos de su comunidad obtuvieran el servicio de agua para consumo humano. No obstante, acusa que a la fecha de interposición de este recurso, aún no cuentan con ese servicio. Estima lesionados sus derechos fundamentales. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA**, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2° y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados» Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señala número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al **JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE QUEPOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASÍ COMO AL ALCALDE Y AL PRESIDENTE DEL CONCEJO**

MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES DE QUEPOS, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al corteo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado Fernando Castillo Víquez, a quien por turno corresponde.-

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Trasladar al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.02: Nota presentada por el señor Federico David Villegas Zuñiga, Representante Legal de Mariposa Gourmet S.A., que dice:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontraran la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de Evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	Martes 19 de enero, 2016
Lugar del Evento:	Playa Manuel Antonio, al frente Villa Akira "Bali House"
Hora de inicio del Evento:	4:00 pm
Número de personas:	30
Montaje:	Se instalar un altar
	22 Sillas
Persona encargada de la ceremonia:	Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento. Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.

Sin más por el momento me despido,”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Trasladar la solicitud del señor Villegas Zuñiga a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación y brinde un informe para la próxima sesión ordinaria. (cinco votos). El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Oficio 03. Nota presentada por el señor Federico David Villegas Zuñiga, Representante Legal de Mariposa Gourmet S.A., que dice:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontraran la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de Evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	23 de enero, 2016
Lugar del Evento:	Discovery Beach House
Hora de inicio del Evento:	4:15 pm
Número de personas:	50
Montaje:	Se instalar un altar
	50 Sillas
Persona encargada de la ceremonia:	Randy Gritz

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.

Sin más por el momento me despido,

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Trasladar la solicitud del señor Villegas Zuñiga a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación y brinde un informe para la próxima sesión ordinaria (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Oficio No.04: Nota presentada por el señor Federico David Villegas Zuñiga, Representante Legal de Mariposa Gourmet S.A., que dice:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontraran la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de Evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	Jueves 11 de febrero, 2016
Lugar del Evento:	Playa Manuel Antonio, Zona Verde
Hora de inicio del Evento:	4:15 pm
Número de personas:	19
Montaje:	Se instalar un altar
	19 Sillas
Persona encargada de la ceremonia:	Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento. Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.

Sin más por el momento me despido,”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Trasladar la solicitud del señor Villegas Zuñiga a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación y brinde un informe para la próxima sesión ordinaria, (cinco votos). El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Oficio No.05: Nota presentada por la señora Karen Odgen de Tropical Occasions, que dice:
“Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions.

Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Arielle Chaney

Fecha: 3 de marzo de 2016

Lugar: Playitas - zona norte de la playa

Horarios: 12pm a 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente
Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Trasladar la solicitud de la señora Karen Odgen a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación y brinde un informe para la próxima sesión ordinaria. (cinco votos). El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

El señor Regidor, Gerardo Madrigal Herrera, se inhibe de participar y votar en la aprobación del siguiente asunto, asume su lugar la señora Regidora Matilde Pérez Rodríguez.

Oficio 06. Nota de los inquilinos del Mercado Municipal que dice:

“Reciban un cordial saludo lleno de bendiciones, para cada uno (a) de ustedes.

Nosotros, los abajo firmantes, arrendatarios de los locales comerciales del Mercado Municipal de Quepos, queremos solicitarles lo siguiente:

La ampliación del horario de apertura y de cierre del Mercado Municipal, para la época de temporada alta iniciando el 04 de enero 2016, incluyendo los días jueves y viernes de semana santa y terminando en las vacaciones de 15 días escolares 2016.

Lo anterior para aprovechar la visita masiva de turistas a nuestra comunidad y por ende aumentar nuestros y sus ingresos que se verán reflejados en las declaraciones juradas anuales.

Les agradecemos mucho el apoyo a esta iniciativa que les estamos presentando. Nos suscribimos sus atentos y seguros servidores:”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión. Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Trasladar la iniciativa de los inquilinos del Mercado Municipal a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación en 8 días, (cinco votos). El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Oficio 07. Nota de la señora Teresa Morales Mora, cedula 2-303-192, vecina de Barrio Paraíso, que dice:

“Solicito que la propiedad que yo compre a la Municipalidad desde el 23 de abril de 1992, sin embargo, aún no he escrito (sic) la propiedad a mi nombre por lo cual aún está escrita (sic) a nombre de la Municipalidad de Quepos. En ella actualmente está mi casa de habitación construida.

Petición Expresa:

Solicito interponga sus buenos oficios a fin de proceder lo siguiente: al concejo la autorización al alcalde para que proceda a firmar la escritura de segregación y traspaso a mi nombre con base en el plano, P-1803255-2015, a la administración municipal que procedan a autorizar la segregación del lote y el traspaso por compra a mi nombre.

Prueba documental adjunta:

Copia del plano P-1803255-2015

Copia donde hago constar que compre estudio registral

Señores de todo corazón les pido que esta vez tenga solución a este proceso ya que hace años estoy solicitando y la respuesta es que está en proceso y cuál fue mi sorpresa que no encontraron el expediente hoy en día”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la nota señora Teresa Morales Mora a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda e informe a este Concejo y a la interesada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08. Oficio PRE-2015-1696 de la Msc. Yamileth Astorga E., Presidenta Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, que dice:

“Como es de su conocimiento, es obligación de los Gobiernos Locales promover y administrar los intereses locales de forma idónea, ce manera que para velar por el cumplimiento de esos fines la Municipalidad debe ordenar y reglamentar su gestión.

Los Gobiernos Locales cuentan con amplias potestades constitucionales en materia de Ordenamiento Territorial, lo cual, obviamente, a su vez le genera amplia responsabilidad en ese campo.

El servicio público de acueducto y alcantarillado, sea cual sea el operador que lo brinde, requiere de una buena práctica municipal en materia de cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Planificación Urbana.

El respeto a esa normativa, no sólo permite una mejor prestación de los servicios, sino también un tema que es trascendental para todo, como lo es la preservación y protección del recurso hídrico, razón por la que resulta fundamental unir esfuerzos entre las diversas instituciones que de alguna manera estamos ligados al tema, superando limitaciones locales o de jurisdicción.

Recordemos que el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana ordena denegar el visado municipal de planos en los casos en que se calece de los servicios Indispensables; de manera que en los casos en que AyA o el operador correspondiente, haya negado la disponibilidad de agua, es evidente, la obligación municipal de negar el visado en cumplimiento estricto de dicha normativa, y el artículo 37 señala que la transgresión a esa normativa está tipificada, en ese sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-052-94 señala lo siguiente, "...la inobservancia o incumplimiento de un funcionario municipal en el proceso de visado de planos,

podría tipificarse como falta a los deberes de la función pública conforme el Código Penal; conducta que también está regulada en la Ley General de la Administración Pública en el capítulo de responsabilidades,"

En lo que interesa los artículos 35, 37 y 38 de la Ley de Planificación Urbana señalan lo siguiente:

Artículo 36.- Se negará la visación municipal de planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones: a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables; b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de notificaciones con fines o efectos de urbanización; c) En tanto pese sobre el inmueble que se intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y d) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento. Entre los motivos del último inciso puede comprenderse, el atraso en el pago de impuestos o servicios municipales.

Artículo 37.- El funcionario municipal que autorice o responda por el visado de un plano, con violación evidente de los reglamentos de desarrollo urbano, se hará acreedor a la pena que señala el artículo 372 del Código Penal.

Artículo 38.- No se dará permiso para urbanizar terrenos: a) Cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nocional de Acueductos y Alcantarillado; b) Por no estar garantizado el importe de las obras de habilitación urbana del inmueble, o no haberse hecho o garantizado el traspaso formal al municipio, del área reservada a uso público, ni, en su defecto, satisfecho en dinero el valor equivalente; y c) En tanto el desarrollo del área localizada fuera del límite establecido se considere prematuro por carecer de facilidades y servicios públicos o por el alto costo de tales facilidades y servicios, por su distancia de otras áreas habitadas o debido a cualquier otra deficiencia determinante de condiciones adversas a la seguridad y a la salubridad públicas.

El Instituto en su gestión ha encontrado situaciones realmente graves de incumplimiento de dicha normativa por parte de algunos Gobiernos Locales. Lo cual, trae como consecuencia que terceros incluso de buena fe y AyA, incurran en costosos proyectos de Inversión, a fin de poder generar la disponibilidad en zonas y sectores sin capacidad hídrica, ni disponibilidad de agua, agravándose más el tema, cuando la municipalidad permite o es omisa en su control y se construyen viviendas, en tales condiciones de falta de servicio en la zona por las razones apuntadas, razón por la cual, la presente gestión pretende generar una instancia de coordinación a efectos de que se ordene este tema en todos los Municipios del país y evitar situaciones de conflicto por el uso del recurso hídrico.

Como es de su conocimiento, el Instituto además de operador, ostenta un papel rector en materia del servicio público de acueducto y alcantarillado sanitario, de manera que los operadores autorizados por ley para brindar dicho servicio, están sujetos a dicha potestad de AyA.

De manera que como rector y como operador, se insiste en la necesidad de coordinar esfuerzos y cumplir con la normativa señalada, en razón de que el incumplimiento municipal, genera distorsiones en la prestación del servicio, y afecta a todos los usuarios, de manera que igualmente

transgrede la orden de velar por los intereses de sus munícipes, así como temas de control interno y materia de responsabilidad civil, penal y administrativa.
De ustedes con toda consideración y estima.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PRE-2015-1696 de la Msc. Yamileth Astorga E., Presidenta Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: Oficio OFI-ASVO-1014-2015, presentado por los señores MSc. Greivin Fallas Bonilla Coordinador de Proyectos y Roger Trejos Sánchez, Director General de ASVO, que dice:
“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Protegidas (ASVO).

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que por decisión de Junta Directiva de ASVO se acordó la salida de la comunidad de Matapalo en donde por años hemos venido realizando la conservación e investigación de poblaciones de tortugas marinas.
Los motivos de nuestra salida de la comunidad son diversos, pero principalmente obedecen al alto grado de delincuencia, asociado a asaltos a nuestros voluntarios, a las instalaciones de ASVO y por la inseguridad en los recorridos nocturnos de playa y que lamentablemente este año vinieron en aumento, por lo que se hizo insostenible seguir con la labor en playa Matapalo. Por parte de nuestra organización, se hicieron todos los esfuerzos posibles para mantener la labor de conservación.

Queremos extenderles el agradecimiento por confiar en nuestro trabajo en todos estos años y las gracias por el apoyo en el otorgamiento de los permisos de uso de suelo para la instalación del vivero de tortugas marinas.

Próximamente les solicitaremos audiencia para exponerles los resultados obtenidos en la temporada de anidación de este 2015 y exponerles con mejor detalle nuestra salida de la comunidad de Matapalo.

Cordialmente,”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio OFI-ASVO-1014-2015 al Ministro de Seguridad Pública, señor Luis Gustavo Mata Vega, y al Delegado Cantonal de la Fuerza Pública Sub-Intendente Olman Gomez Martínez para su conocimiento y tomen medidas respecto a la seguridad del Distrito Segundo Savegre. Se acuerda lo anterior por unanimidad. 5 votos.

Oficio 10: Nota del Biólogo Roberto Solano Cordero especialista en Investigaciones Científicas en Tortugas Marinas, que dice:

“Así mismo, me permito suministrarles alguna información seguido a una solicitud para operar un vivero de tortugas marinas en Matapalo.

Desde el año 2008 y hasta el 2014, estuve a cargo de la investigación científica de una ONG, en Matapalo, realizamos variadas investigaciones y propuestas para el bienestar de las poblaciones de tortugas marinas. Sin embargo hace un año me separe de la organización por asuntos personales, y hoy día ese ente dejó de funcionar en la comunidad, es por lo que mi persona, junto a un grupo de pobladores locales, estamos en la lucha por seguir adelante con esa noble misión y poder obtener beneficios para las torgas marinas y los vecinos de Matapalo. Por lo que pretendemos continuar con el proyecto de investigación dirigido a Evaluar la Dinámica de las

poblaciones tortugas marinas que anidan en las playas de Matapalo en el pacífico de Costa Rica, con la finalidad de garantizar un manejo efectivo del recurso.

A nivel mundial, las tortugas marinas han sido expuestas a fuertes presiones por las actividades humanas, y entre las acciones más comunes está el uso directo extractivo del recurso, específicamente el saqueo de nidadas para consumo. El pacífico de Costa Rica no se escapa a esta realidad.

Por estas razones se propone la utilización de un vivero como medida de protección para las nidadas depositadas a lo largo de la playa. Dichas instalaciones se diseñaran y manejaran de acuerdo a los lineamientos propuestos por las autoridades nacionales estipulados en el Manual para Manejo y la Conservación de las Tortugas Marinas en Costa Rica.

En **Playa Matapalo** ubicada en el cantón de Aguirre de la provincia Puntarenas se ha implementado un vivero para la incubación de huevos de tortuga desde hace 10 años para la ejecución de dichas actividades, para lo que se requiere de la colocación de ciertas estructuras temporales dentro de la zona pública de la playa, las cuales se detallan a continuación:

- **Vivero:** Es una estructura temporal con dimensiones de 25x15 metros. En el área interna se coloca la arena hasta una profundidad de un metro para eliminar cualquier rastro de materia orgánica. De ser necesario se traslada la arena limpia de la zona inter-marial y se tamiza para asegurar la asepsia. La estructura se protegen por una línea de sacos llenos de arena y en caso necesario se colocan sacos con arena en el perímetro del vivero. Posteriormente se procede a cercar el perímetro del vivero con malla que se fija a postes de madera enterrados en la arena.
- **Entechado:** Es una estructura temporal de 3x3 metros en las cercanías al vivero. Utilizando para ello postes de madera que sirvan de columnas en donde descansan troncos transversales como sostén para un techo. Esta estructura tiene la finalidad de resguardo del personal que se encargara de las actividades de manejo del vivero, así como para la atención a visitantes en general.

Es importante destacar que ya existe el vivero y el entechado solamente requiere de algunas reparaciones y limpieza en general para reactivarlo y poder utilizarlo de nuevo en la temporada 2016.

Agradeciendo su atención y pronta respuesta, me despido muy cordialmente,”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa del señor Biólogo Roberto Solano Cordero y trasladar a la Administración Municipal para que coordine lo que corresponda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio II: La Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa presenta el Oficio CJ-904-2015, que dice:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente No. 18.848 "Modificar el ancho de la servidumbre forzosa de paso agrícola del artículo 398 del Código Civil, publicado en La Gaceta 210 del 31 de octubre del 2013. La Comisión aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: CQMISION-JURIDICOSffiasamblea.go.cr; [naguero\(5\)asamblea.go.cr](mailto:naguero(5)asamblea.go.cr) o bien, remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos:

[COMISION-JURIDICOS\(5\)asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS(5)asamblea.go.cr) // [naguero\(5\)asamblea.go.cr](mailto:naguero(5)asamblea.go.cr)”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Trasladar al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: Oficio AL-DSDI-OFI-85-15-16, del señor Marco William Quesada Bermúdez, Director, que dice:

“Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre la Redacción Final del “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.139 PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES.”

Me permito informarle para lo correspondiente que la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° III del 30 de noviembre de 2015, aprobó moción de varias diputadas y diputados, para que se publique y sea consultado a varias instituciones la Redacción Final, sobre el “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.139 PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES.” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: erealesiaasamblea.so.cr Atentamente,

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Trasladar al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13. Oficio DVT-DGPT-2015-1566 del Lic. Mario Calderón Cornejo, Director General de la Policía de Tránsito del MOPT, Referencia: Donación de la Finca N° 172558-000, Asunto: Agradecimiento por su donación, que dice:

“Basado en conversaciones sostenidas anteriormente con el Señor Alcalde Lutgardo Bolaños, he sido informado del acuerdo tomado años atrás por ese respetable Consejo, en el cual se dona al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), la finca inscrita bajo Folio Real N° 172558-000, correspondiente a dos mil setenta y ocho metros cuadrados (2078^{m2}), mismo que se pretendía, ser utilizado para la instalación en la zona de la Delegación de Tránsito de Quepos.

Es interés de mi representada, retomar las gestiones que sean necesarias para que la donación efectuada en ese momento se concrete, ya que como es de su conocimiento, en la actualidad este cuerpo policial no cuenta con un inmueble propio para desarrollar nuestras actividades de control vial y salvaguarda de vidas en ese importante cantón.

Dado que cada uno de ustedes, reconocen la necesidad imperante de que la localidad de Quepos cuente con una fuerza policial tan importante como lo es la Policía de Tránsito, serán sus ciudadanos los que se verán recompensados día a día con la seguridad vial que podamos brindar, gracias a todos esos esfuerzos de ustedes como gobierno local, para establecer esta Delegación.

Por lo anterior, les solicito muy respetuosamente, retomar los Acuerdos necesarios, para que dicho lote se done a favor del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y se establezca que la misma se realiza exclusivamente, para la creación de la Delegación de Tránsito de Quepos, para lo cual el receptor de la donación tendrá un plazo de cinco años para finiquitar.

De esta manera, será más fácil poder gestionar a lo interno de nuestro Ministerio la donación citada, para proseguir con el proceso de inscripción definitiva, en vista de que es el COSEVI quién nos apoyará más adelante, con el proceso constructivo de las instalaciones policiales en la zona.

Finalmente, me permito extenderle a cada miembro de ese honorable gobierno local, un sincero agradecimiento de parte de esta Dirección General, por su Acuerdo tomado.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Aprobar la donación del terreno Finca 172558-000 correspondiente a 2078m², y autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal o quien ostente dicho cargo a firmar dicha segregación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14. Boletín de Prensa de la UNGL, COP-48-2015, que dice:

“Datos interesantes sobre las Elecciones Municipales

A 48 días UNGL hace un llamado para destacar importancia del proceso -Tregua Navideña del 16 de diciembre al 1º de enero

La Unión Nacional de Gobiernos locales (UNGL) hace un llamado a la ciudadanía, con el fin de generar conciencia sobre la importancia de las Elecciones Municipales, a tan solo 48 días de este proceso histórico para el país.

Adicionalmente, cabe destacar que la tregua navideña o prohibición de difundir propaganda política inició el 16 de diciembre pasado y finalizará el 1º de enero de 2016.

Con el fin reiterar el llamado de la UNGL, destacamos algunos datos interesantes sobre este proceso electoral que vivirá el país el próximo domingo 7 febrero:

Se elegirán 6069 autoridades locales.

Se aprobaron 27625 candidaturas al 11 de diciembre del 2015 para los siguientes cargos:

- Alcaldes y Vicealcaldes 1215
- Regidores 4082
- Síndicos 3745
- Concejales de Distrito 8860
- Intendentes y Vice intendentes 41
- Concejales Municipales de Distrito 116

Se inscribieron un total de 623 partidos entre los 81 cantones del país.

21 de diciembre 2015

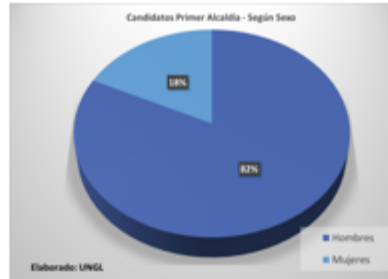
Elecciones Municipales 2016-2020 Total de Partidos Inscritos por cantón

Con más Partidos Inscritos		Con menos Partidos Inscritos	
Desamparados	14	Turrubares	5
San José	13	Valverde Vega	5
Curridabat	12	Upala	5
La Unión	12	Belén	5
Siquirres	12	Carrillo	5
Alajuela	11	Cañas	5
Cartago	11	Tilarán	5
Puntarenas	11	Hojancha	5
Quepos	11	Coto Brus	5
Escazú	10	Acosta	4
Santa Ana	10	Zarcelero	4
Pérez Zéledon	10	La Cruz	4
Palmares	10	León Cortés	3

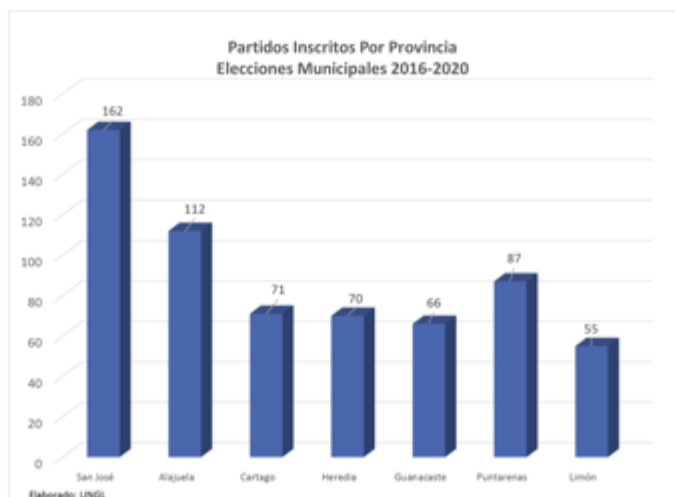
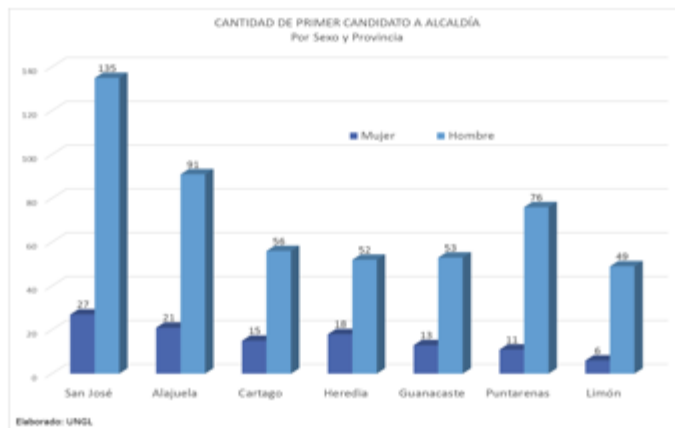
Total de los 81 cantones = 623

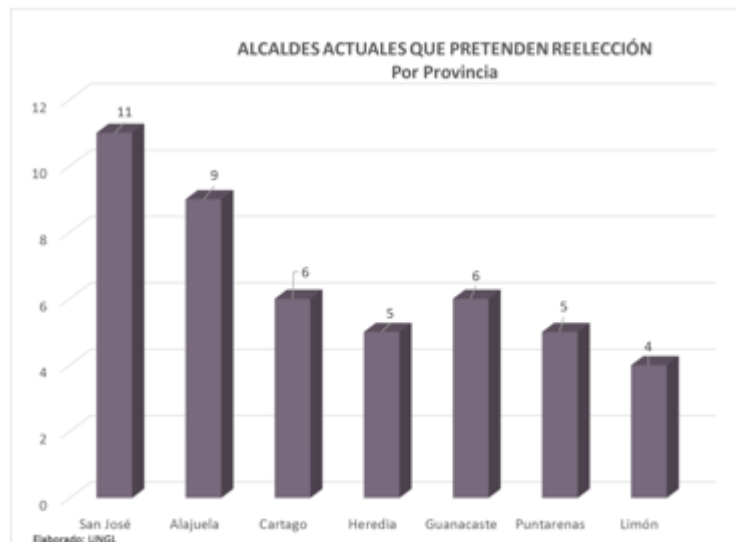
Elaborado: UNGL

De los aspirantes a la primera Alcaldía, se dio una inscripción de 623 candidatos (as), siendo los hombres los que predominan para este cargo con un 82%, mientras que solo el 18% son mujeres.



Esta diferencia tan marcada se da en todas las provincias, como se observa en el siguiente gráfico.





Finalmente, la UNGL ha coordinado esfuerzos para informar a la ciudadanía y promover las elecciones con diferentes instituciones como el Tribunal Supremo de Elecciones y el Instituto Nacional de la Mujer, Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, Consejo de la Persona Joven y el Instituto Nacional de las Mujeres. Asimismo, se han organizado:

- Ferias Municipales Informativas en todo el país
- Programas en Radio como las cápsulas informativas “Decisión 2016”
- Debates Municipales con el Centro Investigación y Estudios Políticos
- Programa televisivo de entrevistas con todos los candidatos a Alcalde por cada cantón
- Publicaciones informativas para la ciudadanía y candidatos
- Cuñas en radio y televisión para llamar a la ciudadanía a votar

Las elecciones municipales son la punta de lanza para fortalecer al régimen municipal y desde la UNGL las hemos estado promoviendo desde hace más de un año, visitando a las comunidades, en coordinación con el IFED-TSE, para que los ciudadanos razonen su voto y salgan a votar por la persona idónea que dirigirá los destinos de su cantón en los próximos cuatro años”, afirmó Karen Porras, Directora Ejecutiva de la UNGL.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad. (cinco votos).

Oficio 15. Nota de la Ing. Mariela Alvarado Oses, Encargada del Centro de Actualización Profesional del Colegio de Ingenieros Topográficos de Costa Rica, que dice:

“Reciban un cordial saludo, por este medio se les invita a participar o capacitar a su personal con el curso de Ordenamiento Territorial y Gestión de Planes Reguladores,

- APROXIMACIÓN CONCEPTUAL AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- MARCO LEGAL Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN ESPACIAL
- PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y ESTUDIOS BÁSICOS.
- CASOS PRÁCTICOS

- LOCALIZACION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- EL USO RESIDENCIAL Y LA URBANIZACION
- INDICES DE FRAGILIDAD AMBIENTAL: ACIERTOS Y DEFICIENCIAS
- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- CASOS PRÁCTICOS

El curso dará inicio el próximo Sábado 13 de febrero, con una duración de 10 semanas y un horario de 1.00 pm a 5.00 pm, si desean reservar un espacio pueden hacerlo

<http://www.colegiotopografoscr.com/capacitacionform.html>

De igual forma el Colegio de Ingenieros Topografos cuenta con una gran gama de capacitaciones con los siguientes cursos:

- Principios de Sistemas de Información Geográfica
- AutoCAD Civil 3D (Básico v Avanzado)
- Microsoft Excel Básico
- Avalúos de Bienes Inmuebles
- Legislación Aplicada a la topografía

Pueden consultar los detalles de todos los cursos en el link:

<http://www.colegiotopografoscr.com>

Saludos cordiales,

Ing. Marieta Alvarado Oses

Porras, Directora Ejecutiva de la UNGL.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio Ing. Mariela Alvarado Oses, Encargada del Centro de Actualización Profesional del Colegio de Ingenieros Topográficos de Costa Rica a la Administración Municipal . Se acuerda lo anterior por unanimidad.(cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Informe MA-AI-168-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que dice:

Para su conocimiento y aprobación les remito el informe MA-AI-005-2015 denominado: “Seguimiento del funcionamiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos Además les informo que mediante oficio MA-AI-159-2015 con fecha 15 de diciembre del 2015, se le remitió el informe borrador al alcalde municipal para su estudio y de ser necesario se emitiera alguna observación o recomendación. Por lo cual mediante oficio 540-ALCL-2015 la alcaldía realizó una serie de observaciones las cuales se encuentran en el anexo n°2 del informe final.

Atentamente,

INFORME DE AUDITORIA MA-AI-005-2015
15 DE DICIEMBRE, 2015
AUDITORIA INTERNA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
« INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA
ORGANIZACION AL
DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS »
DICIEMBRE, 2015
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Tabla de contenido

1 RESUMEN EJECUTIVO	1
1.1 ¿QUÉ SE EXAMINÓ?	1
1.2 ¿PORQUÉ ES IMPORTANTE?	1
1.3 ¿QUÉ SE ENCONTRÓ?	2
1.4 ¿QUÉ SIGUE?	2
2. INTRODUCCIÓN	4
2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	4
2.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO	4
2.3 NATURALEZA Y ALCANCES DEL ESTUDIO	5
2.4 GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO	5
2.5 METODOLOGÍA APLICADA	6
2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS	6
3. RESULTADOS	7
3.1 SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	7
3.2 LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN FUNCIONAMIENTO	10
3.3 LEGALIDAD DE LA ESTRUCTURA EN FUNCIONAMIENTO	11
4. CONCLUSIONES	12
5. RECOMENDACIONES	13
5.1 ALA ALCALDÍA MUNICIPAL	14
6. ANEXOS	16
6.1 ANEXO N° 1: Ley General de Control Interno	16
6.2 ANEXO N° 2: Valoración de las observaciones al informe borrador.	18

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 ¿QUÉ SE EXAMINÓ?

Mediante una revisión de los acuerdos tomados durante los últimos meses relacionados con la estructura en funcionamiento de la Municipalidad de Quepos, se pudo determinar que a la fecha la institución no ha tomado ninguna decisión con el vacío existente en cuanto a la estructura organizacional.

A la fecha sigue en funcionamiento la estructura que la misma Auditoría había levantado a partir de la distribución de los puestos en cada una de las unidades administrativas de la municipalidad, lo que genera incerteza por parte de los funcionarios y no se apega a la legalidad, ya que el Concejo Municipal había tomado acuerdos relacionados con el tema en otro momento.

1.2 ¿PORQUÉ ES IMPORTANTE?

La estructura organizacional formal, está relacionada con el acomodo de las partes de la institución, lo importante es contar con una estructura estable que le permita a la organización optimizar los procesos de producción de los servicios que ofrece al cantón

Una estructura adecuadamente planteada, permite organizar mejor los mecanismos de comunicación, coordinación y de delegación de poder, de tal manera que mientras más dispersa esté la autoridad y exista un mayor grado de participación de los integrantes de la organización, existe una mayor descentralización, pero también se requerirá de procesos continuos de revisión para optimizar la estructura a los requerimientos que las circunstancias demanden.

1.3 ¿QUÉ SE ENCONTRÓ?

Se pudo determinar que en el mes de setiembre del 2008, el Concejo Municipal acordó aprobar el “Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Aguirre” elaborado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica, el cual planteaba una estructura organizacional recomendada para la institución.

En el mes de setiembre del 2012 el Concejo Municipal de Aguirre aprobó el informe denominado “Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre” el cual propone una nueva estructura organizacional, sin embargo no derogó el acuerdo tomado en setiembre del 2008.

La estructura actual en funcionamiento no está clara entre los funcionarios, desconociendo incluso si los puestos que ocupan son de encargados, coordinadores, directores, jefes, etc.

1.4 ¿QUÉ SIGUE?

La Municipalidad debe proceder a analizar la estructura que más se ajusta a sus intereses, tomando en cuenta la necesidad de ser más eficiente a la hora de desarrollar sus procesos de trabajo, tener claridad en la estructura organizacional le permitiría a la Municipalidad entre otras cosas:

- Tener una claridad en términos de los departamentos o unidades administrativas en que se divide la estructura, de acuerdo con el servicio, o grupos de actividad que realizan.
- Es establecer líneas claras de autoridad a través de los distintos niveles y delimitar las responsabilidades de cada unidad administrativa.
- Dejar claro las líneas de mando (autoridad de línea) y líneas de staff (autoridad funcional).
- Definir el número de unidades administrativas que deben depender directamente de un órgano en particular.
- Formalizar la delegación o descentralización de la toma decisiones a nivel institucional.

La estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos debe funcionar en apego a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal y al marco estratégico, para asegurar que se toman las acciones y medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

2. INTRODUCCION

2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

Este estudio se realizó basado en las competencias definidas por el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, el cual en su artículo No. 1 regula la orientación de la acción de la Auditoría “buscando como principal objetivo el éxito de la gestión de la Municipalidad y efectividad en la administración del recurso capital de todo el Cantón”

Además la Ley No. 8292 (LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO) indica en el artículo No. 21 que “...La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley...”

El artículo No. 22 de la Ley 8292 menciona entre otras competencias de la Auditoría Interna la de “Realizar auditorías o estudios especiales, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, así como verificar que la administración activa tome las medidas de control necesarias”

Por último en el artículo No.7 del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE”, se establece que el aporte de la Auditoría Interna “va dirigido a que la administración diseñe los procesos de control óptimo, además de detectar oportunamente los factores de riesgo y dirección institucional en la consecución” de objetivos como el de “Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones”.

2.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Llevar a cabo un estudio de carácter especial, relacionado con el funcionamiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos, con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos que el Concejo Municipal haya tomado al respecto.

2.3 NATURALEZA Y ALCANCES DEL ESTUDIO

El estudio desarrollado es de carácter especial y se enfoca en determinar si el funcionamiento de la estructura organizacional está apegado a los acuerdos que el Concejo de la Municipalidad ha adoptado en esta materia, para ello se llevó a cabo un diagnóstico de la estructura organizacional, así como los procesos que a nivel institucional se desarrollan en cada una de las unidades administrativas, se hizo también una revisión documental relacionada con estudios previos o recomendaciones relacionadas con el funcionamiento de la Municipalidad.

2.4 GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO

Las Municipalidades son entidades autónomas, tal y como lo plantea la constitución política en su artículo 170, por lo cual debe tomar las decisiones a lo interno que le permita resolver los problemas cantonales cuya competencia no esté dentro del ámbito del Gobierno Central.

La autonomía con que cuentan los Gobiernos locales es especial, con el objetivo de que administren los intereses cantonales de manera eficiente y eficaz.

El artículo 2 del Código Municipal indica que la Municipalidad “es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”, bajo este esquema, ya se comienza a plantear una institución que debe cumplir una serie de fines, los cuales se cumplen optimizando sus procesos de gestión institucional.

El artículo 4 del Código Municipal dice que la municipalidad posee autonomía política, autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico”

Esa autonomía normativa le confiere la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia y le da la libertad frente al Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales en el ámbito político, administrativo y presupuestario entre otros.

2.5 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio se ejecutó utilizando técnicas como la entrevista, la observación, el análisis y la inspección.

Los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe, tienen como fundamento la información y documentación analizada propia de la institución y de la Auditoría, relacionada con acuerdos del Concejo y decisiones de la administración en función de la estructura organizacional.

2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS.

La comunicación preliminar de los resultados y conclusiones producto del estudio a que alude el presente informe, se dio mediante el oficio MA-AI-159- 2015 recibido el 14 de diciembre del 2015 por la Alcaldía. Se procedió a brindar un plazo de tres días hábiles a efecto de que se formulara y remitiera a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, las observaciones que se considerara pertinentes sobre su contenido.

Es menester indicar que una vez transcurrido el plazo otorgado por esta unidad de auditoría para la presentación de observaciones al borrador del informe, el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, remitió el oficio 540-ALCL-2015 con observaciones al contenido de dicho informe. El análisis correspondiente de esas observaciones y de los comentarios realizados se detallan en el Anexo No.2 de este informe. En lo pertinente se revisaron los comentarios del informe cuando se consideró atinente la observación; no obstante, tales observaciones y comentarios, una vez analizados, no modifican los resultados y recomendaciones contenidas en el borrador del informe remitido a la Alcaldía municipal.

3. RESULTADOS

3.1 SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

La estructura organizacional propuesta por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica

- Mediante Sesión Extraordinaria No. 229 del 22 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta del “Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Aguirre” elaborado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica.

- La propuesta incrementó el número de unidades y direcciones existentes en ese momento, sin embargo, se hizo con el objetivo de considerar una organización óptima que sirva como guía para tener claridad de cómo debería crecer la Municipalidad.
- La estructura propuesta se basa en la especialización por funciones, además de contar con un enfoque de procesos para desarrollar las actividades y crear los productos principales.
- Una justificación por la que se propone dicha estructura funcional, radica en que se asigna las actividades y productos al área de especialización, en los que se cuenta con expertos y por ende se puede mejorar la productividad por dirección o unidad.
- Para llegar a implementar la estructura propuesta, era necesario un proceso de transición para que la Municipalidad pudiera paulatinamente llenar todos los puestos y completar la estructura.
- El principal problema con esta propuesta aprobada por el Concejo Municipal, radica principalmente en que la institución en lugar de crecer, se ha visto en la necesidad de disminuir su estructura para reducir sus gastos y dicha propuesta no planteó una estructura de transición que le permitiera a las autoridades municipales tener una mayor claridad de cómo podría funcionar la institución antes de llegar a contar con una estructura como la aprobada.
- Otro de los problemas en relación con la estructura propuesta y aprobada, es que a la fecha no se han creado algunas de las unidades administrativas planteadas, como son los casos de las oficinas de Planificación, Comunicación y Cooperación Externa, lo anterior genera incertidumbre e incerteza respecto de la estructura institucional.

La estructura organizacional propuesta por el “Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre”

- Mediante el acuerdo No. 03, del artículo Séptimo, del 21 de agosto del 2012, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión ordinaria No. 219-2012, se aprueba el informe denominado “Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre” el cual propone una nueva estructura organizacional.
- Es importante mencionar que dicho acuerdo, no deroga el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 229 del 22 de setiembre del 2008, donde el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta del “Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Aguirre” elaborado por el CICAP de la Universidad de Costa Rica.
- Al día de hoy, no se ha implementado y no hay claridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad, respecto de la última estructura organizacional aprobada el 21 de agosto del 2012 por el Concejo Municipal de Aguirre, a partir del estudio denominado “Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre” elaborado por la Consultora Milena Gallardo.
- El estudio de la plantilla ideal se generó por la necesidad de solucionar el déficit presupuestario de la Municipalidad de Aguirre que en ese momento que era de ¢252.989.874,30.
- El estudio se plantea para un análisis de las cargas de trabajo y de la planilla de la institución, pero entre otras cosas, termina con una propuesta de reorganización estructural. Es importante tomar en cuenta que estudiar la estructura a partir de las cargas de trabajo no es lo más correcto, ya que los alcances de ambos estudios son distintos y las necesidades de análisis de información están más relacionadas con los requerimientos de coordinación y de división
-

- de trabajo entre las diferentes unidades de la institución, que con el costo de la planilla institucional.
- Además, teniendo conocimiento que existía un estudio previo de cargas de trabajo realizado por el CICAP de la UCR, en el año 2009, el informe final de plantilla ideal, debió hacer referencia al menos al estudio mencionado y demostrar si el mismo había sufrido alguna variación.
- Es cierto que el estudio elaborado respondió a la necesidad de reducir el costo de la planilla, lo cual se puede lograr reduciendo la cantidad del recurso humano, sin embargo, el estudio debió enfocarse en las responsabilidades y funciones de las distintas unidades administrativas de la institución para llegar a proponer una estructura nueva.
- El informe textualmente indica respecto de la proyección de ingresos de la institución que no resuelve el déficit por parte de la Municipalidad a mediano plazo, por lo que le corresponde revisar su planilla con el fin de estudiar los recortes necesarios que le permitan cubrir dicho déficit” situación que no se relaciona con el tema de las cargas de trabajo y que incluso propone una nueva estructura, pero no entra a analizar de manera más clara la revisión ni la reasignación de los puestos.
- La propuesta reduce el número de unidades administrativas respecto la estructura organizacional propuesta por el CICAP y aprobada mediante Sesión Extraordinaria No. 229 del 22 de setiembre del 2008.
- La estructura organizacional propuesta se basa en la organización de tres ejes funcionales, los cuales agrupan una serie de actividades afines, a saber, el eje de ingeniería y desarrollo urbano, el eje de administración y finanzas, así como un tercer eje no muy claro en el cual se agrupan una serie de funciones sin un criterio claro bajo el mando de la primera Vice alcaldía.
- Uno de los problemas que se pueden apreciar de la propuesta estructural es la falta de definición de los deberes y responsabilidad de cada una de las unidades organizacionales que forman parte de la propuesta, ya que simplemente se propone la estructura pero no así las funciones de cada unidad. Lo anterior evidentemente puede generar confusión e incluso duplicidad de funciones.
- El organigrama propuesto no es claro en cuanto a la ubicación de las unidades asesoras, ya que dicho organigrama tiene problemas de diseño tanto en el trazo de las líneas de autoridad de línea, como en las líneas de autoridad funcional.
- La estructura propuesta no es clara en cuanto a los diferentes niveles jerárquicos ni a la relación entre los diferentes Departamentos de Ingeniería y Desarrollo Urbano y el Departamento de Administración y Finanzas.

3.2 LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN FUNCIONAMIENTO

- Mediante un estudio elaborado por la Auditoría Interna en el mes de enero del 2014 y presentado a la Alcaldía, se pudo determinar que a esa fecha ninguna de las estructuras planteadas por los estudios contratados por la Municipalidad y aprobados por el Concejo Municipal se habían implementado, lo que generaba incertidumbre e inseguridad jurídica a nivel de la institución.
- En ese momento como parte del estudio y para determinar la estructura en funcionamiento actual, fue necesario hacer un levantamiento a partir de la distribución de los puestos en cada una de las unidades administrativas de la municipalidad.
- Se pudo determinar que la estructura en ese momento en funcionamiento no correspondía a la que estaba aprobada formalmente.

- La estructura en funcionamiento en ese momento no estaba incluso clara entre los mismos funcionarios, desconociendo estos si los puestos que ocupan son de encargados, coordinadores, directores, jefes, etc.
- Al día de hoy y en función de consultas realizadas tanto al Concejo Municipal, como a nivel de la Alcaldía, en la institución no se ha tomado ninguna decisión en cuanto a la estructura en funcionamiento, incumpliendo así los acuerdos tomados por el Concejo Municipal (ver indicaciones 2.1 y 2.8 de este informe) y generando un ambiente de incertidumbre que no beneficia en nada el logro de los objetivos institucionales.

3.3 LEGALIDAD DE LA ESTRUCTURA EN FUNCIONAMIENTO

- Según el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley No. 6227, el derecho público regulará la organización y actividad de los entes públicos, salvo norma expresa en contrario.
- Según el principio de legalidad establecidos en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley No. 6227:
La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
- Si la administración no ha ajustado su estructura a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, estamos frente a una condición de incerteza jurídica e ilegalidad de la estructura en funcionamiento.
- Al margen de si la estructura actual es la mejor forma de cumplir el fin público institucional, lo que corresponde es formalizar una estructura institucional que le permita a la institución tener claridad en cuanto a cómo debería estar funcionando.
- El Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) indica que:
La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- Evidentemente si la institución no ha sometido a valoración la estructura en funcionamiento, no hay garantía de que se pueda estar cumpliendo con los principios constitucionales del servicio público de continuidad, eficiencia y adaptación, ya que lo que se genera es inseguridad jurídica e incertidumbre en los procesos administrativos internos.
- Una estructura clara, le permite a la institución organizar mejor los mecanismos de comunicación, coordinación y de delegación para la toma de decisiones, de tal manera que mientras más dispersa esté la autoridad y exista un mayor grado de participación de los integrantes de la organización, existe una mayor descentralización, pero también se requerirá de procesos continuos de revisión para optimizar la estructura a los requerimientos que las circunstancias demanden.
- La Sala Constitucional ha indicado en las sentencias 7532-04, 14421-04 que "...La eficiencia, implica obtenerlos mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados.

4. CONCLUSIONES

La estructura organizacional formal, está relacionada con el acomodo de las partes de la institución, y a nivel de una institución es obligatorio contar con una estructura estable que le permita a la organización optimizar los procesos de trabajo de los servicios que ofrece al cantón

Una estructuración de la organización, debe estar apegado a decisiones estratégicas, que involucra todo un proceso que comienza por la planificación, pero la poca claridad en cómo está organizada la institución implica una disociación de lo deseado y lo que se obtiene, e incluso conlleva conflictos de jerarquía entre los funcionarios municipales.

Una estructura poco clara, lleva consigo a la informalidad y poca sistematización de los procesos de trabajo internos.

La situación de incertidumbre de la Municipalidad de Quepos, demanda de una definición inmediata de la estructura organizacional, que permita tener claridad respecto de las funciones y las responsabilidades asignadas a cada una de las unidades de la institución.

Se debe proceder a revisar la estructura organizacional para garantizar la claridad que los funcionarios requieren y mejorar los procesos de coordinación entre las distintas unidades de la Municipalidad.

5. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias definidas por el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, en búsqueda del éxito de la gestión de la Municipalidad y efectividad en la administración de sus recursos y con fundamento en el artículo No. 7 de dicho cuerpo normativo en cuanto al aporte de la Auditoría Interna el cual debe ir “dirigido a que la administración diseñe los procesos de control óptimo, además de detectar oportunamente los factores de riesgo y dirección institucional en la consecución” de objetivos como el de “Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones”.

A partir de lo establecido en la Ley No. 8292 (LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO) en cuanto a la obligación de asesorar a la administración para que este pueda mejorar sus operaciones y se alcancen los objetivos institucionales

Se emiten las siguientes recomendaciones para su cumplimiento, con fundamento en los artículos 22 y 35 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Al jerarca y a los titulares subordinados de sus deberes, plazos para el trámite de informes, cumplimiento de recomendaciones y la responsabilidad por incumplir injustificadamente estos deberes, esta Auditoría procede a emitir las siguientes recomendaciones, las cuales deben ser valoradas por la administración para su obligatoria implementación.

5.1 A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisar la estructura organización al de la Municipalidad de Quepos en un plazo no mayor a cuatro meses, para lo cual debe:

- partir de un diagnóstico integral y sistemático considerando la estrategia organizacional
- revisar los procesos de trabajo garantizando que estos se ajusten a las necesidades de los usuarios.
- ajustar la estructura en sintonía con el entorno y con las demandas de los usuarios a nivel cantonal.

Presentar al Concejo Municipal en un plazo de seis meses una estructura funcional, basada en las principales funciones que se requieren para producirlos servicios que le encomienda el marco legal, que le permita a la institución entre otras cosas:

- Tener una claridad en términos de los departamentos o unidades administrativas en que se divide la estructura, de acuerdo con el servicio, o grupos de actividad que realizan.
- Establecer líneas claras de autoridad a través de los distintos niveles y delimitar las responsabilidades de cada unidad administrativa.
- Dejar claro las líneas de mando (autoridad de línea) y líneas de staff (autoridad funcional).
- Definir el número de unidades administrativas que deben depender directamente de un órgano en particular.
- Formalizar la delegación o descentralización de la toma decisiones a nivel institucional.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

6. ANEXOS

6.1 ANEXO N° 1: Ley General de Control Interno.

Regulaciones de la Ley General de Control Interno en cuanto a 1.5 :

1.5.1. Artículo 10. - Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

1.5.2. Deberes del Jerarca y los titulares subordinados en el sistema de Control Interno

Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

[...]

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

[...]

1.5.3. Los Informes de Auditoría

Artículo 36.— Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a. El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las

recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

- b. Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

1.5.4. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República Artículo 38. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

1.5.5. Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[-]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurarlas recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

[...]

6.2ANEXO N° 2: Valoración de las observaciones al informe borrador.

Valoración de las observaciones al borrador del “INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACION AL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Costa Rica es una República democrática, en tanto el artículo 9 dispone la organización del Estado mediante tres poderes, lo que necesariamente implica que los gobiernos locales se organizan a partir de esta conceptualización del Estado, lo contrario, deviene inconstitucional, principio democrático materializado en el artículo 12 del Código Municipal.
2. Que en este sentido, el artículo 14 párrafo 2 del Código Municipal, dispone como competencia exclusiva del Alcalde Titular asignar funciones a la primera vice-alcaldía, es decir, con la renovación periódica del titular eventualmente cambiarían las funciones de la primera vice - alcaldía.
3. Que el artículo 31 inciso e, prohíbe a los regidores - y por extensión al Concejo Municipal como Órgano Colegiado - intervenir en asuntos de competencia del Alcalde.
4. Que el artículo 11 de la Constitución política prohíbe a los funcionarios públicos arrogarse facultades no concedidas en la ley, artículo que resume el principio de legalidad que impera en la Administración Pública y que se positiviza en el artículo II de la Ley General de la Administración Pública.
5. Que el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública define la validez de los actos administrativos, exigiéndose su conformidad con el ordenamiento jurídico. A su vez, el artículo 129 de esta misma ley, dispone que el acto administrativo deberá dictarse por el órgano competente.
6. Que los artículos 166, 169. 170, 172 Y 174 de la Ley General de la Administración Pública, regulan la nulidad absoluta de los actos administrativos, indicándose en ellos a lo que interesa, que los actos administrativos serán absolutamente nulos cuando falten elementos constitutivos, entre ellos la competencia, por lo que ante la ausencia de este elemento esencial, el acto es absolutamente nulo y como tal debe ser anulado de oficio por la administración.
7. Que a partir del borrador del Informe MA - Al - 005 - 2015 remitido por la Auditoría, esta Alcaldía ha advertido un vicio de nulidad absoluta en el acuerdo que aprobó la denominada Planilla ideal que reestructuró la organización municipal, al disponer funciones a la vice - alcaldía mediante un acuerdo municipal, y por tanto constituyéndose el acuerdo en sí un acto absolutamente.

Así las cosas, esta Alcaldía no puede entrar a valorar unas recomendaciones que se basan en el análisis comparativo de un acto administrativo absolutamente nulo, que debe ser, de oficio, anulado por el órgano que lo dictó

Respuesta a las observaciones:

La nulidad absoluto a la que hace referencia el oficio 540-ALCL-2015, no interesa en el ámbito técnico del presente estudio, ya que el acuerdo que el Concejo Municipal relacionado con la estructura de la institución (de conformidad con sus atribuciones) se hizo a solicitud de una propuesta elevada por la Alcaldía de la Municipalidad.

De conformidad con los alcances de las recomendaciones planteadas en el informe MA-AI-005-2015, denominado "Seguimiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos" lo que reitera es que a esa fecha ninguna de las estructuras planteadas por los estudios contratados por la Municipalidad y aprobados por el Concejo Municipal se han implementado o derogado, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica a nivel de la institución.

Además se insiste que a la fecha funciona una estructura que no ha sido formalizada como corresponde, ya que no ha sido autorizada o avalada por el Concejo Municipal ni propuesta por la Alcaldía.

Es por lo anterior que reiteramos las recomendaciones emitidas a la Alcaldía de la Municipalidad mediante el informe MA-AI-005-2015, denominado "Seguimiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos"

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el informe MA-AI-005-2015 del señor Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. y se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 08 de enero 2016 a las 16 horas a los miembros del Concejo en Pleno y al señor Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., para conocimiento del Informe MA-AI-005-2015 de la Auditoría Interna. 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Informe 02. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en su condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos, presenta el oficio: 008-ALCL-2015, mediante la presente, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Control Interno, me refiero al informe MA-AI-005-2015, denominado "Seguimiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos", notificado por la Auditoría el día 18 de diciembre de este año, con el fin de que este Concejo Municipal valore las observaciones realizadas por el suscrito y tome las acciones necesarias que permitan a esta Alcaldía cumplir con las disposiciones contenidas en el informe citado por las siguientes razones:
1 - A partir del informe de Auditoría citado, esta Alcaldía advirtió la ilegalidad del acuerdo N°3 del Artículo 7 de la Sesión 219-2012 por las siguientes razones:

- a- Tal y como se expresa en el Informe de Auditoría citado, la denominada "*plantilla ideal*" establece funciones específicas a la primera vice - alcaldía, al dividir la organización municipal en tres ejes funcionales y asignar uno de estos ejes, el llamado Servicios Municipales que agrupa Servicios Generales, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental, Plataforma de Servicios y Archivo Municipal, bajo el mando de la primera vice - alcaldía. Esta situación implica la creación de un puesto público, pues asigna funciones específicas a un funcionario público, que necesariamente debe someterse a un concurso y por las características del puesto - una especie de súper jefatura - debería en teoría ser un profesional, lo que no es aplicable a un puesto de elección popular como es el caso del

- alcalde, vicealcaldes y regidores (ver página 10 del Informe de Auditoría e Informe de Plantilla Ideal conocido mediante acuerdo 2 del artículo 5º de la sesión 222 - 2012).
- b- El artículo 1 de la Constitución Política establece que Costa Rica es una República democrática, en tanto el artículo 9 dispone la organización del Estado mediante el principio de división de poderes, lo que necesariamente implica que los gobiernos locales se organizan a partir de esta conceptualización del Estado, lo contrario, deviene inconstitucional, principio democrático materializado en el artículo 12 del Código Municipal.
 - c- El artículo 14 párrafo 2 del Código Municipal, dispone como competencia exclusiva del Alcalde Titular asignar funciones a la primera vice- alcaldía, es decir, con la renovación periódica del titular eventualmente cambiarían las funciones de la primera vice - alcaldía.
 - d- El artículo 31 inciso c, prohíbe a los regidores - y por extensión al Concejo Municipal como Órgano Colegiado - intervenir en asuntos de competencia del Alcalde.
 - e- El artículo 11 de la Constitución Política prohíbe a los funcionarios públicos arrogarse facultades no concedidas en la ley, artículo que resume el principio de legalidad que impera en la Administración Pública y que se positiviza en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.
 - f- El artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública define la validez de los actos administrativos, exigiéndose su conformidad con el ordenamiento jurídico. A su vez, el artículo 129 de esta misma ley, dispone que el acto administrativo deberá dictarse por el órgano competente.
 - g- Los artículos 166, 169, 170, 172 y 174 de la Ley General de la Administración Pública, regulan la nulidad absoluta de los actos administrativos, indicándose en ellos a lo que interesa, que los actos administrativos serán absolutamente nulos cuando falten elementos constitutivos, entre ellos la competencia, por lo que ante la ausencia de este elemento esencial, el acto es absolutamente nulo y como tal debe ser anulado de oficio por la administración.
 - h- A partir del Informe MA - Al - 005 - 2015 remitido por la Auditoría, esta Alcaldía ha advertido un vicio de nulidad absoluta en el acuerdo que aprobó la denominada Planilla ideal que reestructuró la organización municipal, al disponer funciones a la vice - alcaldía mediante un acuerdo municipal, y por tanto constituyéndose el acuerdo en un acto absolutamente nulo. Incluso, eventualmente, podríamos estar ante el delito de prevaricato al asignarse funciones a la vice - alcaldía mediante un acuerdo municipal que invade las competencias propias de la Alcaldía.

Así las cosas, esta Alcaldía no puede materializar las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través del Informe referido, pues se relacionan con la estructura funcional de la Municipalidad, todas vez que se basan en el análisis de un acto administrativo absolutamente nulo, que debe ser, de oficio, anulado por el órgano que lo dictó. Esta situación debe resolverse cuanto antes, toda vez que existe un plazo perentorio para cumplir con las disposiciones de Auditoría, salvo que este Despacho, ante la inactividad de este honorable Concejo, someta el asunto al conocimiento de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Control Interno. Se adjunta copia del Informe MA-AI-005-2015.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger el informe oficio: 008-ALCL-2015 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal y se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 08 de enero 2016 a las 16 horas a los miembros del Concejo en Pleno y al señor Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., para conocimiento del Informe MA-AI-005-2015

de la Auditoria Interna. 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Informe 03. Oficio: 011-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente, remito documento de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís en el que se gestiona donación de 600 metros cúbicos de material de parte de la empresa Pocamar S.A., en vista de que, por tratarse de una donación, la misma debe ser aprobada por parte de este Concejo. A la vez, respecto del documento de exoneración de canon municipal solicitado por la empresa Pocamar, lo procedente es que de conformidad con la ley 8246 que modificó el artículo 36 de la ley 6797 (Código de Minería) y con base en el acuerdo que acepta la donación, la empresa donante no incluya en la declaración mensual de impuesto de ventas - base para calcular el pago que corresponde a la Municipalidad - la donación de los 600 metros al Asilo de Ancianos, en tanto no se trata de una venta según se comprueba con el acuerdo municipal que aprueba la donación, dicho documento dice:

“Quepos, 08 de diciembre del 2015.

Señor:

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez.

Alcalde.

Respetado señor:

A través de la presente la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, representada en este acto por la señora Luz María Flores Jiménez, cédula de identidad número 9-0058-0199, (Vice presidenta), nos dirigimos a usted por lo siguiente:

Nosotros solicitamos a la empresa Pocamar S.A la donación de 600 metros cúbicos de material para el acceso al lugar donde se construirá el futuro hogar para la persona de la tercera edad de Quepos, por lo que recibimos el visto bueno del material solicitado de forma verbal.

Debido a lo antes expuesto, Pocamar S.A, nos solicita un documento de la Municipalidad de Quepos, en donde conste la exoneración del canon municipal concesión 3-90 Rio Naranjo a su nombre.

Agradeciendo su pronta respuesta nos ponemos a su disposición al teléfono No.2777-0057, Fax No.2777-2201, correo electrónico hogarqüeposffiyahoo.com.

Atentamente,

Luz María Flores Jiménez Cédula No.1-0427-0842

Representante Legal”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger el informe del oficio ALCM-011-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal y se acepta la donación pura y simple. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos veintiséis-dos mil dieciséis, del martes cinco de enero dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos.

Maureen Martínez Ledezma
Secretaria Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal